ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	Secretaría Jurídica
JEFE DE DEPENDENCIA	Duber Andrés Sánchez Castro
CARGO	Secretario Jurídico
FECHA	Octubre de 2025
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	80111607 Servicios de personal jurídico temporal
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicios profesionales para el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico – administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal de Barbosa – Antioquia, en virtud de la colaboración armónica y coordinación entre entidades.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	310.1.2.1.2.02.02.008.001
FUENTE	Fondo: 001 Recursos propios
DURACIÓN	Dos (02) meses desde la suscripción el acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS M.L. ($13.000.000)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico – administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal de Barbosa – Antioquia, en virtud de la colaboración armónica y coordinación entre entidades.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la revisión de los proyectos de acuerdo que elaboran los concejales o la Administración Municipal, a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

2. Emitir conceptos sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.
3. Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, previa autorización y solicitud de la Presidencia, en los espacios y tiempos que sean definidos por la Presidencia del Concejo para tal efecto. Estos serán: vía telefónica, fax, correo certificado, Whatsapp, correo electrónico, personalmente en las oficinas del concejo o de la entidad contratista para el buen desarrollo del contrato.
4. Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.
5. Apoyar en la revisión a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.
6. Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales.
7. Suministrar formatos, modelos y minutas de la administración pública y del concejo.
8. Apoyar jurídica y documentalmente a los ponentes de proyectos de acuerdo.
9. Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o a iniciativa propia.
10. Asesorar los procesos de contratación que adelante el Concejo Municipal.
11. Apoyar en la revisión de los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia.
12. Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual.
13. Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del Presidente del Concejo.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato y aquellos no contemplados en el presente estudio pero que se encuentren en la propuesta del contratista.

Identificación del contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo del objeto a contratar realizado por la entidad respectiva, con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y transparencia.

Los Concejos Municipales y particularmente los concejales tienen derecho por Ley a contar con Unidades de Apoyo Normativo (UAN). En principio cada concejal tendría derecho a tener una UAN que debería contratar y pagar el Concejo con recursos de funcionamiento, sin embargo, la Ley supedita dicho derecho a la capacidad presupuestal de la Corporación, por eso hoy en día solo los Concejos Capitales como Bogotá, Cali, Medellín, Pereira, entre otros, pueden contratar las UAN para cada concejal. Pero en Concejos Municipales pequeños, especialmente de categoría 3, 4, 5 y 6 el presupuesto del Concejo no alcanza para contratar y pagar una UAN a cada concejal, por lo que en esos casos pueden optar por contratar con una persona natural o jurídica con la idoneidad profesional necesaria para prestar los servicios de Unidad de Apoyo Normativo que funcione simultáneamente para todos los concejales y se ajuste a la disponibilidad presupuestal del Concejo.

Dispone el artículo 78 de la Ley 617 de 2000:

ARTÍCULO 78. UNIDADES DE APOYO. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8o., 10, 11, 54 y 55.

Los concejales, son parte fundamental de los procesos de concentración de la administración pública y necesitan herramientas contundentes para que los procesos que se lleven a cabo tengan la connotación de la mejor decisión administrativa con respecto a la aprobación de los proyectos de acuerdos municipales y a su funcionamiento interno.

Con independencia de la escasa formación académica que tengan los servidores públicos, según lo ha manifestado el Consejo de Estado y la Procuraduría General de la Nación es claro que les corresponde la carga de asesorarse, capacitarse y de procurar actualizar sus conocimientos en las diversas áreas que guardan relación con la función pública que desempeñan, es evidente que el ejercicio de la función pública conlleva una carga superior, pues el deber constitucional y legal impuesto a los concejales implica una especial diligencia para el cumplimiento de las tareas que Constitucional y legalmente nos han sido asignadas.

Sumado a lo anterior, encontramos que han sido múltiples y significativos los cambios que han tenido la legislación colombiana en materia territorial y los pronunciamientos de las altas Cortes como el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, que obligan a los concejales a contar con asesoría jurídica, actualizar sus conocimientos y empezar a actuar de conformidad con las nuevas disposiciones y los parámetros jurisprudenciales.

Así mismo, la Mesa Directiva del Concejo y la Secretaría General requieren acompañamiento permanente de asesores jurídicos que brinden seguridad jurídica y acompañamiento en todos los procesos administrativos que se adelantan en materia de contratación pública, funcionamiento interno, defensa jurídica en instancias administrativas y judiciales, revisión de actos administrativos, etc.

Ahora bien, conforme con la coyuntura actual, el Concejo Municipal ha quedado sin asistencia jurídica, debido a la terminación del vínculo contractual del asesor jurídico desde el 23 de octubre de 2025, lo anterior, por motivos estrictamente personales, sin embargo, en la actualidad el Concejo Municipal no cuenta con presupuesto disponible para adelantar una nueva contratación y se encuentran en trámite proyectos de acuerdo de trascendental relevancia para el orden municipal, lo cual implica la necesidad de intervención por parte de la administración central en atención a los principios de la función administrativa, la coordinación y colaboración armónica entre las entidades estatales, ello, considerando lo siguiente:

En el numeral 8º del artículo 315 constitucional relacionado con las atribuciones constitucionales del alcalde, se encuentra una que tiene que ver con los concejos como es el deber de, "***colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones***".

La ley 136 de 1994 con su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551de 2012 relacionado con las funciones básicas de los alcaldes en el literal a) se encarga de determinar aquellas funciones, "***en relación con el concejo***" y en numeral 4 transporta la misma atribución constitucional de, "***colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones***".

De conformidad con el inciso 2º del artículo 209 constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En la ley 489 de 1998 por medio del artículo 6 se desarrolla el principio de coordinación y colaboración. Se dice que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se

abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 4 de la ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 3 sobre Principios Rectores del ejercicio de la Competencia manda que, los municipios ejercerán las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial entre ellos el de coordinación que ordena, "*las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles*".

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 3 que contiene los principios de la actuación administrativa dispone que, "*todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales*" y que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo entre otros principios al de "*coordinación*" definido en el numeral 10, el cual establece que, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

En el artículo 113 de la Constitución Política se ordena en el inciso 2º que, "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, **pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines***"

El análisis entonces debe centrarse en qué significa "colaborar", para ello se debe considerar que, según la Real Academia de la Lengua Española – RAE, colaborar significa trabajar con otro o ayudarlo en la realización de una obra, asimismo, el citado artículo 6 de la Ley 489 de 1998, nos expresa que las entidades deben prestar su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones, la anterior conceptualización nos permite interpretar que la colaboración se puede traducir en la prestación de apoyo económico, contractual o jurídico entre las entidades o apoyo en talento humano para el adecuado cumplimiento de las funciones de las demás entidades.

De ahí que esa complementariedad entre el Concejo y la administración municipal, permita en uso de los principios de colaboración y coordinación, que la Alcaldía Municipal pueda a través de la figura contractual de prestación de servicios, colaborar con el Concejo para su buena marcha y funcionamiento a través de la transferencia de talento humano para el adecuado funcionamiento del concejo a través de la contratación, por ejemplo, de personal para el cumplimiento adecuado de las competencias del concejo. Ello, considerando que un adecuado acompañamiento al Concejo Municipal aúna en garantías para el adecuado cumplimiento de las funciones del Concejo y su armónica relación con la administración central.

En ese orden de ideas, es necesario contar con una persona natural o jurídica que proporcione apoyo jurídico al Concejo Municipal, en relación con los asuntos de la corporación, para el adecuado cumplimiento de sus funciones normativas (emisión de acuerdo municipales) y de control político, así como su adecuado funcionamiento, permitiendo la toma de decisiones bajo el amparo del principio de legalidad y de seguridad jurídica.

Por lo tanto, y debido a la carencia de personal suficiente en la planta de cargos del Concejo, considerando la renuncia del asesor jurídico y la falta de recursos presupuestales disponibles por parte de la corporación municipal, la entidad central debe solucionar esta necesidad a través de la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, en virtud de los principios que rigen la función administrativa, la coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas y en cumplimiento de las especiales obligaciones

del Alcalde de colaborar con el Concejo para su adecuado funcionamiento y el buen desempeño de sus funciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, no existe personal suficiente que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas más adelante en los objetivos de contrato que se pretende celebrar.

Es de anotar, que mediante auto interlocutorio del 23 de noviembre de 2023 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, decretó como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte *"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)"*, contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, se permita la contratación directa bajo la causal de prestación de servicios por un término superior a los 4 meses, indicados en la Circular Conjunta 100-005-2022.

ESTUDIO DE SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el Municipio de Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Fundamentación legal y Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona con experiencia relacionada con el objeto y actividades a desempeñar, con el fin de orientar y acompañar a la Administración en lo concerniente al objeto del contractual, velando por el mejoramiento de la confianza y credibilidad de la Administración Municipal y el Concejo Municipal.

1- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Identificación del proceso en estudio:

Condiciones de Idoneidad: Persona natural que acredite título profesional de abogado con tarjeta profesional vigente, además debe contar con título de especialista en contratación estatal, derecho administrativo o área relacionadas con el derecho público. En igual sentido, se puede contratar con una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, quien deberá ofrecer para la ejecución del contrato un profesional que acredite título profesional de abogado con tarjeta profesional vigente, además debe contar con título de especialista en contratación estatal, derecho administrativo o área relacionadas con el derecho público.

Condiciones de Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional para el caso de personas naturales. En el caso de personas jurídicas se deberá acreditar como mínimo la ejecución de al menos UN (1) contrato con objeto similar al del presente proceso, adicionalmente, el profesional ofertado debe contar con al menos DOS (2) años de experiencia profesional en objetos similares al del presente proceso.

El Municipio de Barbosa requiere la contratación para se le brinde acompañamiento y apoyo jurídico al Concejo Municipal, por lo anterior expuesto se concluye que a través de la sociedad TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S, identificada con el NIT 901-501-939-9, se cumple con lo requerido toda vez que dicha sociedad tiene como objeto social principal, la prestación de servicios jurídicos, además ofrece para la ejecución del contrato un profesional que acreditó título profesional de abogado con tarjeta profesional vigente, además debe contar con título de especialista en contratación estatal, derecho administrativo y derecho penal, asimismo, la sociedad indicada acreditó la ejecución de al menos UN (1) contrato con objeto similar al del presente proceso, adicionalmente, el profesional ofertado debe cuenta con al menos DOS (2) años de experiencia profesional en objetos similares al del presente proceso.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Barbosa con recopilación de datos obtenidos por el Municipio de Barbosa en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios:

Número del proceso	Modalidad de contratación	Objeto Contractual	Valor
012 de 2022	Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA OFICINA DE LICENCIAMIENTO, MEDIANTE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS QUE SE EXPIDEN DENTRO DE LA OFICINA.	$36,000,000.00
159 de 2022	Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para acompañar la elaboración de actos administrativos y proyectos de acuerdos municipales e igualmente coadyuvar con la defensa técnica jurídica del municipio de barbosa Antioquia	$ 25.000.000
139 de 2024	Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS EN LOS PROCESOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA.	$ 10,800,000.00
241 de 2024	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE COLABORACION ARMONICA	$ 9,600,000.00

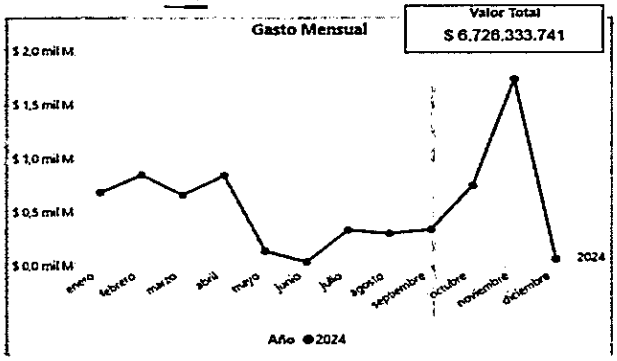
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por la Administración municipal de Barbosa para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2027:

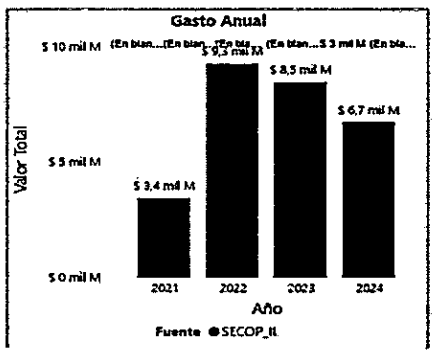
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar





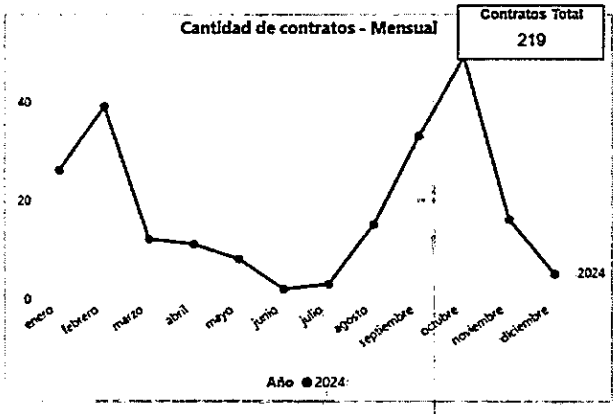
FILTROS:

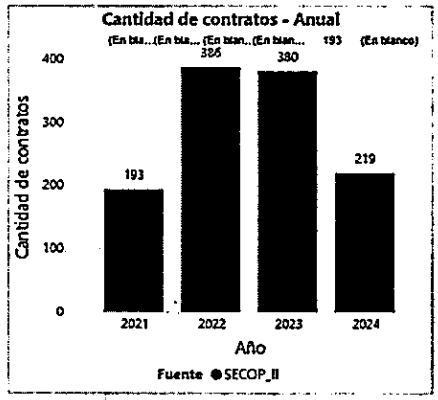
Seleccione el año:
2019 2020 2021 2022 2023 2024

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2024 31/12/2024

Departamento de Entidad
ANTIOQUIA

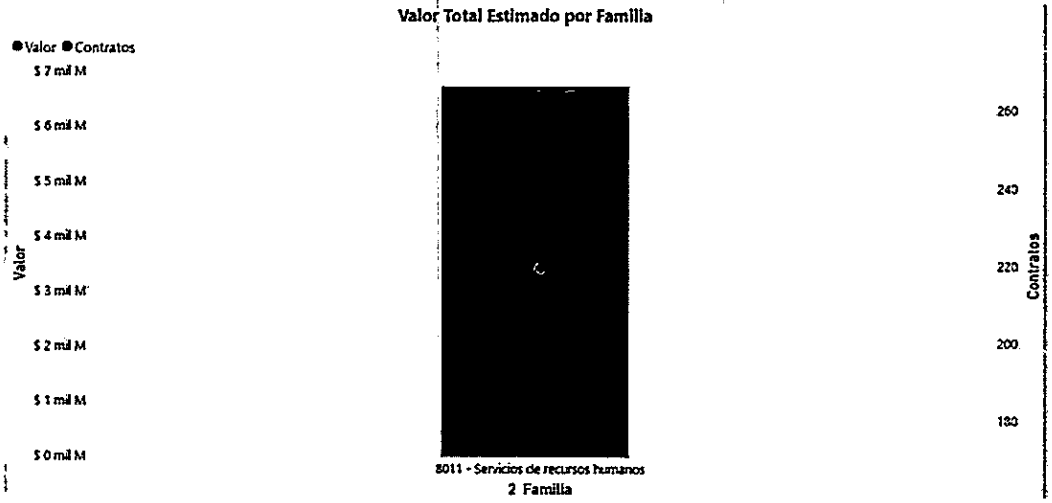
Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre sin tilde
barbosa
ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA





Plataforma:
SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
MUNICIPIO DE BARBOSA



Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
801116 - Servicios de personal temporal
801117 - Reclutamiento de personal
8012 - Servicios legales
8013 - Servicios inmobiliarios
8014 - Comercialización y distribución
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigaci...
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...

Valor contratado:
$ 1.100.000 $ 2.141.717.317

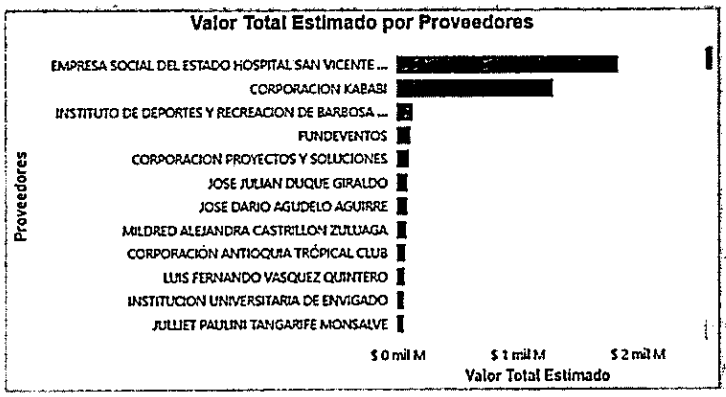
Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial

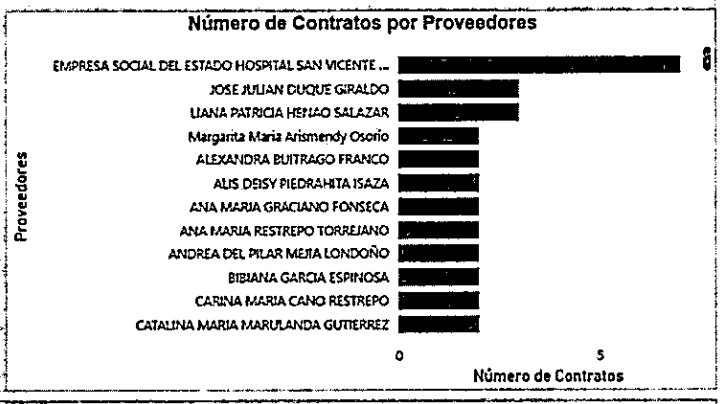
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

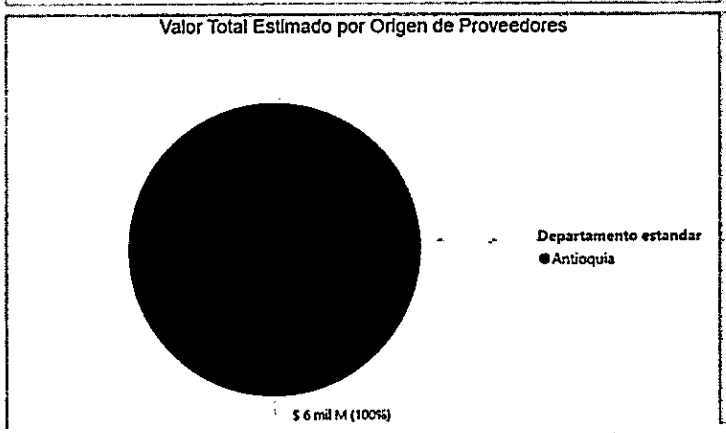
Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 8011 - Servicios de recursos humanos	219	$ 6.726.333.741	100,00%	219	$ 6.726.333.741	100,00%
⊞ 801116 - Servicios de personal temporal	219	$ 6.726.333.741	100,00%	219	$ 6.726.333.741	100,00%
Total	219	$ 6.726.333.741	100,00%	219	$ 6.726.333.741	100,00%

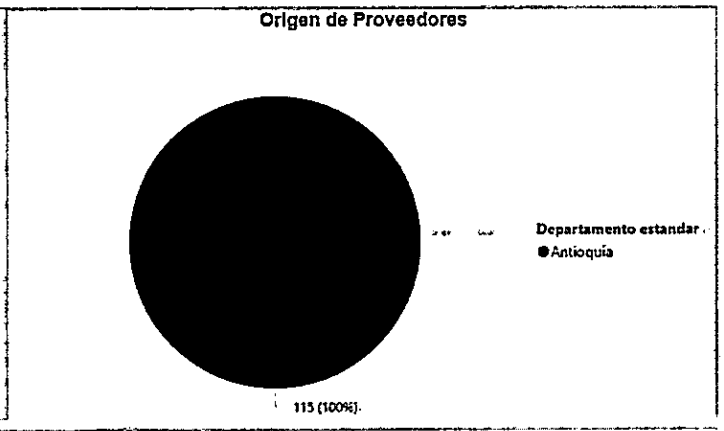
ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

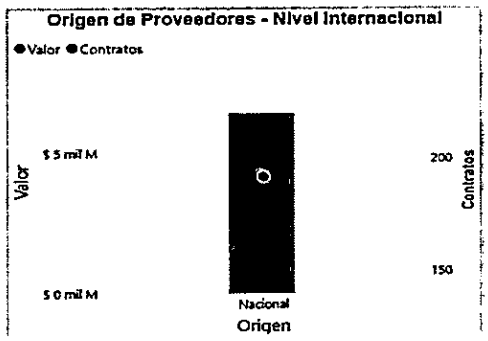
Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	Buscar Seleccionar todo Margarita Maria Arismendy Osorio ABEL DIAZ	$ 7 mil M	219	Colombia - Antioquia

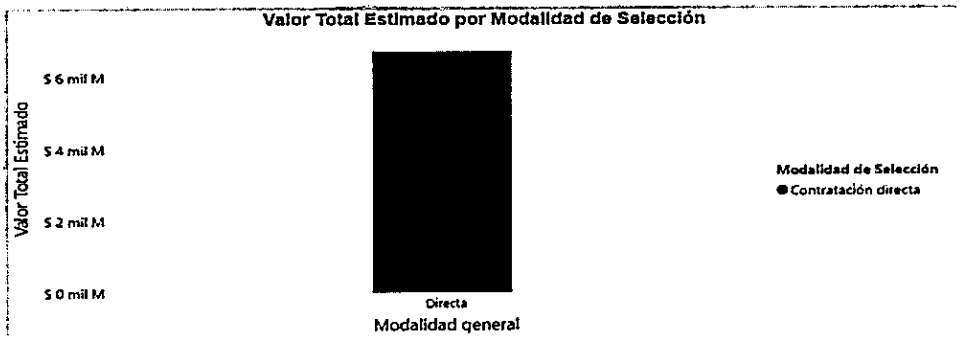












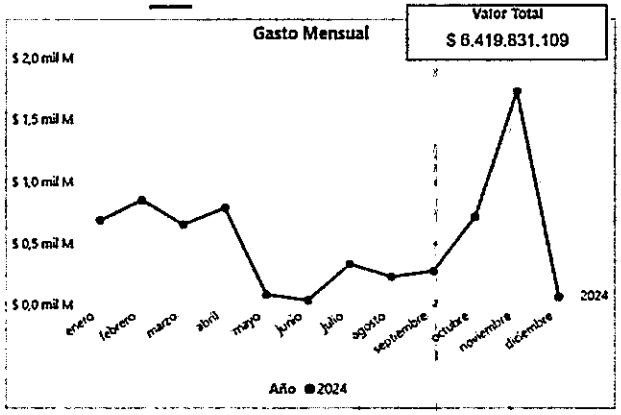
ANÁLIS DE LA OFERTA:

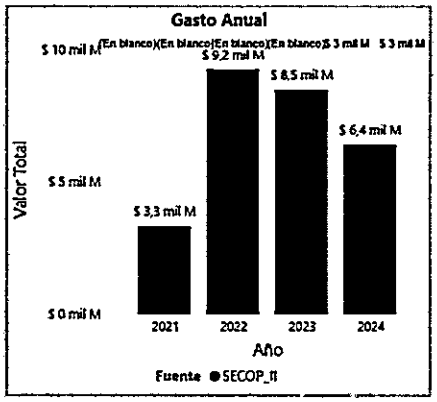
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Atrás

Reiniciar



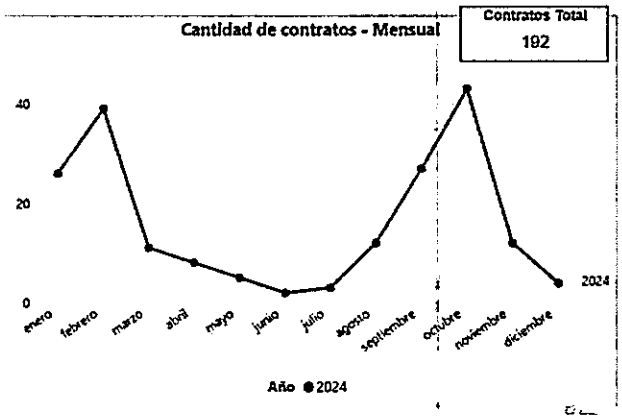


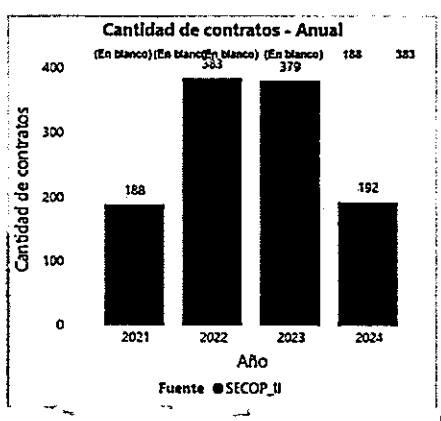
FILTROS:

Seleccione el año:
2019 2020 2021 2022 2023 2024

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2024 19/12/2024

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
- 801116 - Servicios de personal temporal
- 801117 - Reclutamiento de personal
- 8012 - Servicios legales
- 8013 - Servicios inmobiliarios
- 8014 - Comercialización y distribución
- 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investiga...
- 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes ...
- 84 - Servicios Financieros y de Seguros
- 86 - Servicios Educativos y de Formación
- 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojami...
- 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
- 94 - Organizaciones y Clubes

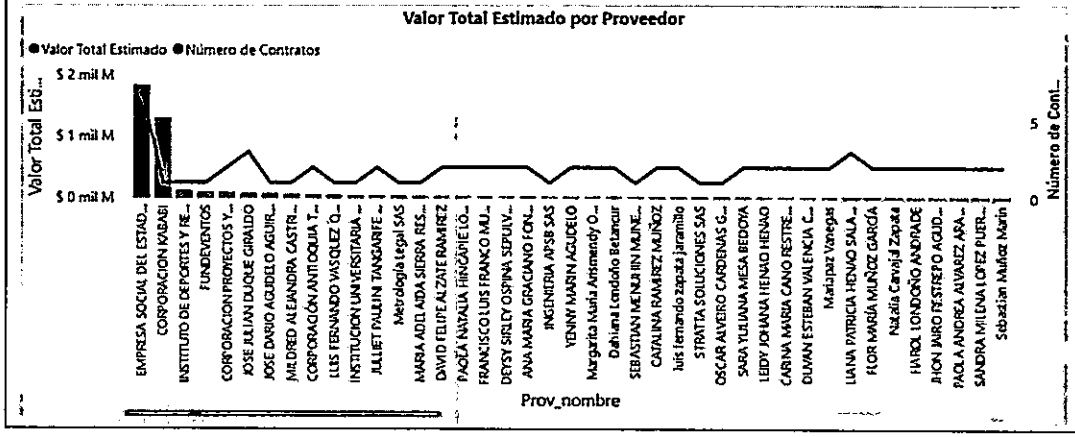




Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Antioquia

Plataforma:
SECOP_II

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 6 mil M	115	192



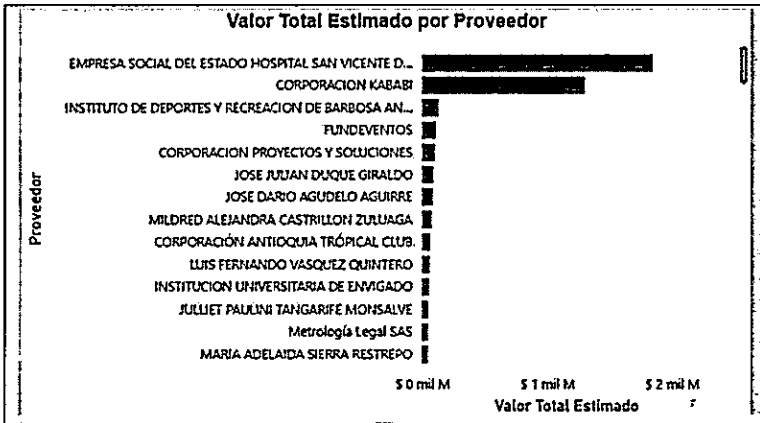
Nombre de Proveedor
Buscar
- Seleccionar todo
- Margarita Maria Arismendy Osorio
- ALEXANDRA BUITRAGO FRANCO
- AUS DEISY PIEDRAHITA ISAZA
- ANA MARIA GRACIANO FONSECA

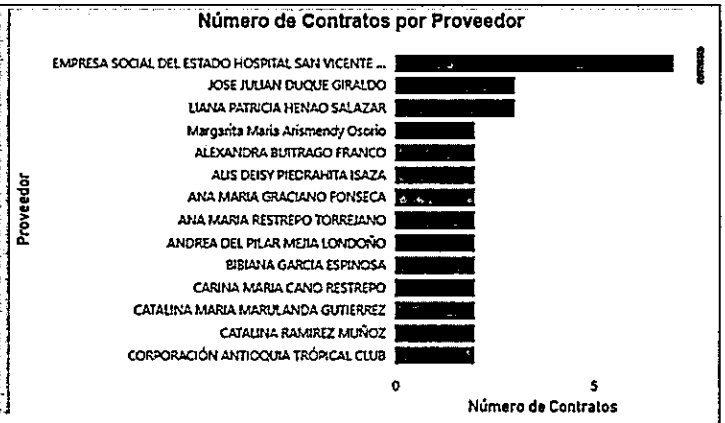
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
- Seleccionar todo
- 1001140235

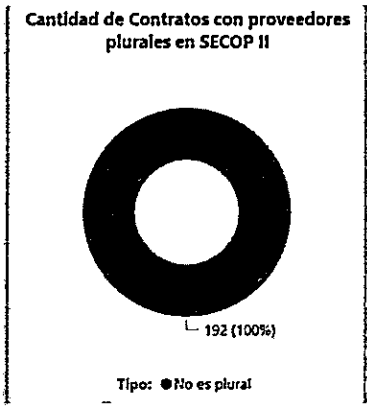
Valor contratado:
$ 0 $ 2.715.992.374.000

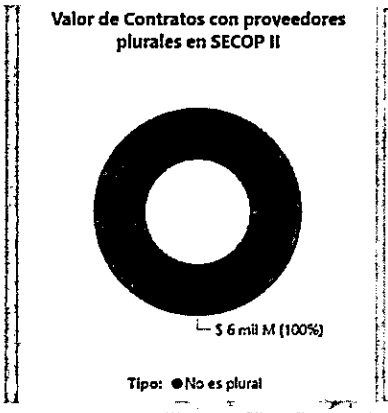
Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial

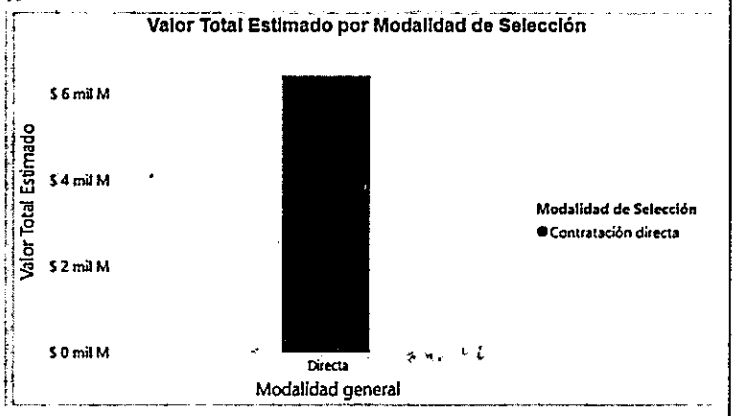
ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

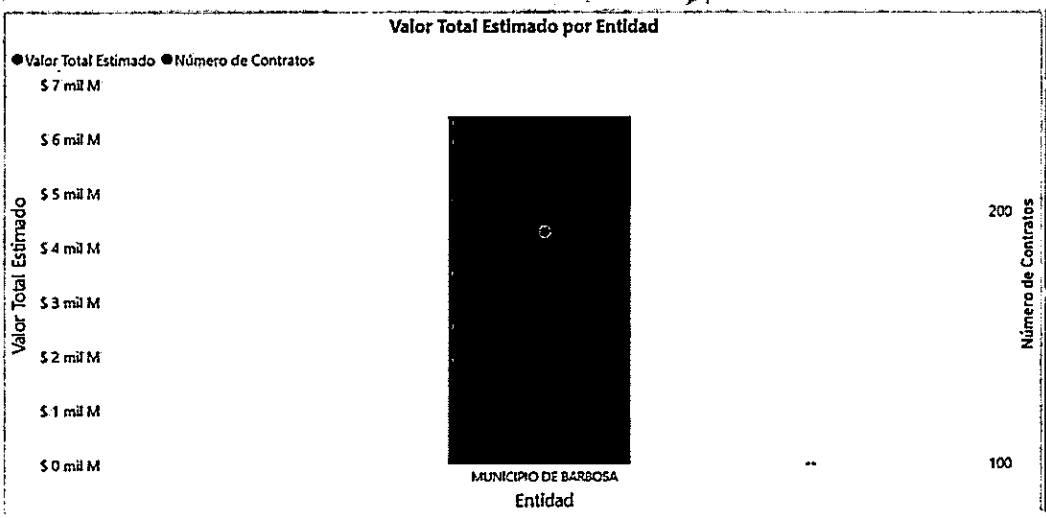












Departamento de Entidad

ANTIOQUIA

Nombre de Entidad (agregado)

* Ingrese el nombre sin tilde

barbosa

☑ ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDÍA

Nombre de Entidad (plataforma)

Buscar

Seleccionar todo

☑ MUNICIPIO DE BARBOSA

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 8011 - Servicios de recursos humanos	192	$ 6.419.831.109	100,00%	192	$ 6.419.831.109	100,00%
⊞ 801116 - Servicios de personal temporal	192	$ 6.419.831.109	100,00%	192	$ 6.419.831.109	100,00%
Total	192	$ 6.419.831.109	100,00%	192	$ 6.419.831.109	100,00%

Se realiza la consulta en la plataforma PACO los contratos relacionados con el objeto del presente contrato que el contratista ha suscrito:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
1	$78,633,333	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA LA DEFENSA JURIDICA; ...	ANTIOQUIA - ANORI - ALCALDIA ...	2025-01-25	2025-12-20	ANTIOQUIA
2	$69,916,000	APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OP ...	ANTIOQUIA - ASOCIACION DE MUNI ...	2023-04-01	2023-09-16	ANTIOQUIA
3	$18,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑA ...	ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA ...	2025-03-06	2025-08-05	ANTIOQUIA
4	$16,200,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑA ...	ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA ...	2024-05-02	2024-09-15	ANTIOQUIA
5	$11,000,000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO ADMINIS ...	MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL ...	2023-11-17	2023-12-27	ANTIOQUIA
6	$10,751,840	ASESORIA E IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI EN LA EMPR ...	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITOR ...	2024-07-15	2024-12-30	ANTIOQUIA
7	$9,600,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑA ...	ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA ...	2024-10-01	2024-12-19	ANTIOQUIA
8	$2,140,594	ASESORIA E IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI EN LA EMPR ...	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITOR ...	2025-03-06	2025-04-06	ANTIOQUIA

Plazo para la ejecución: Dos (02) meses desde la suscripción el acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Valor estimado del contrato: El presente contrato tendrá un valor estimado de TRECE MILLONES DE PESOS M.L. ($13.000.000).

Forma de pago: El pago se realizará de manera mensual por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($6.500.000) o por fracción de mes según corresponda, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal, recibió los documentos que acreditan que TORRES Y LÓPEZ ABOGADOS S.A.S. y el profesional ofertado para la ejecución del contrato, cuenta con la idoneidad, experiencia y la formación correspondiente para desempeñar las actividades mencionadas anteriormente y que son requeridas para cumplir con el objeto contractual, además que manifiesta que está dispuesta a prestar

el servicio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y presupuesto oficial, propuesta que sirvió de base para elaborar el presupuesto oficial.

El contratista seleccionado debe entregar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para este contrato.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual.

Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y supervisión, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El Municipio de Barbosa debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar la sociedad TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S., quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	80111607	Servicios de personal jurídico temporal	Dos (2) meses	$6.500.000	$13.000.000
TOTAL					**$ 13.000.000**

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 artículo 32, establece en cuanto a la definición de contratos estatales, que se entiende por contrato de prestación de servicios *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (...)".

De conformidad con la ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h), por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES. UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por **EL CONTRATISTA,** su perfil y el histórico de honorarios de la entidad, el pago de la seguridad social, el pago de impuestos, tasas y estampillas nacionales y territoriales y la propuesta del contratista se ajusta a lo establecido en el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el contratista para satisfacer la necesidad de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta la previsión del Decreto 1082 de 2015, en artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: **1)** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* **2.)** Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de **TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S,** que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo los productos requeridos. **4.)** Finalmente se advierte

y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios:

a. Necesidad del servicio calificado.
b. Calidades específicas calificadas del contratista.
c. Característica de los productos o servicios que se requiere obtener.
d. De acuerdo con los riesgos que se trata de evitar la persona que lo ejecute debe conocer las normas que la regulan.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo

2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3		Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3		Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7		Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7		Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

	2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
	3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servic suscritas p el supervis	MENSUAL
	4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Según el Decreto 1082 del 2015 La Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Acuerdo Municipal 012 de 2024, el Manual de Contratación por Decreto 050 2024 y el Manual de Supervisión e Interventoría Decreto 124 del 01 de junio de 2020.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA JURIDICA** quien la ejercerá bajo los lineamientos del decreto 124 del 001 de junio de 2020 artículo Décimo Octavo, el cual podrá designar mediante comunicación escrita a

un servidor público profesional, que tendrá la función de apoya la supervisión, según el Articulo Vigésimo cuarto del decreto 124 del 10 de junio de 2020.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 1454 del 27 de octubre de 2025 por un valor de $13.500.000 con rubro presupuestal 310.1.2.1.2.02.02.008.001 fondo 001, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.
ORDENADOR DEL GASTO	Firma: _____ Nombre: Duber Andrés Sánchez Castro
CARGO	Secretario Jurídico
No. CEDULA	15.372.009 de Medellín